

**BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 20 DE JUNIO**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAN	0/0		0/0	FECHAN	0/0	0/0					
19-6-916	74,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	75,00 y 75,10	19-6-916	478,00	Banco de España.....	500				
19-6-916	75,00	" E, de 25.000 " " " " " " "	75,30	19-6-916	299,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500			299,00	
19-6-916	75,70	" D, de 12.500 " " " " " " "	75,90	17-6-916	220,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		220,00	
19-6-916	77,15	" C, de 5.000 " " " " " " "	77,20	22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250				
19-6-916	77,15	" B, de 2.500 " " " " " " "	77,20 y 25	19-6-916	125,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		125,00	
19-6-916	77,10	" A, de 500 " " " " " " "	77,20 y 10	12-6-916	93,00	Banco Español de Crédito.....	250				
19-6-916	76,45	" H, de 200 " " " " " " "	76,45	12-6-916	256,00	Unión Española de Explosivos..	100				
19-6-916	76,45	" G, de 100 " " " " " " "	76,45		68,25	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España. Preferentes.	500			68,75	
19-6-916	77,15	En diferentes series.....			21,00	" " " " Ordinarias.	500			21,25	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado)</i>		9-6-916	339,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
	82,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	83,00	7-8-914	72,50	La Papelera Española.....	500				
	82,90	" E, de 12.000 " " " " " " "	83,00	14-6-916	95,00	Unión Alcohólica Española.....	500				
19-6-916	84,70	" D, de 6.000 " " " " " " "	84,70 y 80			C. <sup>a</sup> Gral. Md. <sup>a</sup> de Electricidad.	100				
19-6-916	84,70	" C, de 4.000 " " " " " " "		15-4-916	22,00	Mediodía de Madrid.....	500				
19-6-916	84,70	" B, de 2.000 " " " " " " "	84,80	19-6-916	375,75	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			377 pts. no.	
	84,70	" A, de 1.000 " " " " " " "		19-6-916	378,00	Idem Norte de España.....	475			378 pts. no.	
19-6-916	85,00	" H, de 200 " " " " " " "		15-6-916	274,00	B. <sup>a</sup> Español del Río de la Plata.				274	
19-6-916	85,00	" G, de 100 " " " " " " "									
19-6-916	84,80	En diferentes series.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLE			97,20						
8-6-916	87,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		19-6-916	103,80	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		4	97,75	
6-6-916	87,10	" D, de 12.500 " " " " " " "		17-6-916	79,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		5	103,90, 104,00 y 103,95	
12-6-916	88,00	" C, de 5.000 " " " " " " "		11-3-916	35,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España..	500		4		
16-6-916	88,00	" B, de 2.500 " " " " " " "		24-4-916	74,00	C. <sup>a</sup> Gral. Md. <sup>a</sup> de Electricidad.	500		5		
16-6-916	85,00	" A, de 500 " " " " " " "	87,75	9-6-916	102,00	Mediodía de Madrid.....	500		5		
12-6-916	88,00	En diferentes series.....		6-4-916	87,60	F. C. M. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	500		6		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		3-6-916	82,50	Idem id., id., id..... " B.	500		4 1/2		
19-6-916	97,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...				Idem id., id., id..... " C.	500		4		
17-6-916	97,15	" E, de 25.000 " " " " " " "	97,40	17-6-916	332,50 p	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905					
17-6-916	97,10	" D, de 12.500 " " " " " " "	97,50	27-5-916	312 pts.	" " " " 1. <sup>a</sup> serie.	475				
19-6-916	97,80	" C, de 5.000 " " " " " " "	97,85, 90 y 85	3-6-916	297 pts.	" " " " 2. <sup>a</sup> serie.	475		3	304 ptas. obl.	
19-6-916	97,70	" B, de 2.500 " " " " " " "	97,90 y 85	3-6-916	297 pts.	" " " " 3. <sup>a</sup> serie.	475		3		
19-6-916	98,00	" A, de 500 " " " " " " "	97,80 y 90	19-6-916	300 pts.	" " " " 4. <sup>a</sup> serie.	475		3		
14-6-916	97,75	En diferentes series.....				" " " " 5. <sup>a</sup> serie.	500		3		
		OBLIGACIONES DEL TESORO									
16-6-916	102,80	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.		19-6-916	71,00	Ayuntamiento de Madrid.					
17-6-916	102,85	" B, de 5.000 " " al 4,50 por 100.	102,90	13-6-916	91,00	Obligaciones.....				71,25	
19-6-916	104,10	" A, de 500 " " al 4,75 por 100.	104,05	17-6-916	95,00	Idem por resultas.....	500			92,00	
19-6-916	104,00	" B, de 5.000 " " al 4,75 por 100.	103,95 y 90	19-6-916	93,00	Id. para pago de expensas en el interior.	500				
						Cédulas para id. de id. en el extranjero.....	500			93,00	

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	389.500
Idem ibi corriente.....	50.000
Idem ibi próximo.....	
2 por 100 amortizable.....	500
5 por 100 amortizable.....	145.500
Acciones del Banco de España.....	
Idem del Banco Hipotecario.....	1.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	25.000
Azucareras.—Preferentes.....	110.500
Idem ordinarias.....	103.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	84.500

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque.....	826.000
Cambio medio.....	83,383
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	5.000
Cambio medio.....	23,442
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 20 de Junio de 1916

Sobre Andalucía se halla un área de presiones débiles relativas que se extiende hacia Marruecos, lo cual hace que en el Estrecho de Gibraltar y costas adyacentes sople Levante moderado.

El tiempo mejoró por toda España, el cielo aparece hoy con pocas nubes, los

vientos son flojos generalmente y la temperatura va en aumento.

La máxima de ayer fué de 31 grados en Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de cinco grados en Segovia.

Las presiones altas deben de hallarse hacia las islas británicas.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrer, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Levante en el Estrecho.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 20 de Junio de 1916.

### Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

Hora	Barómetro en m. y 6 <sup>os</sup> .	Tem- pé- ra- tu- ra en C <sup>o</sup> .	Hume- dad rela- tiva. 0/9	VIENTO		Lluvia 6 nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 <sup>h</sup>	708. 9	14,2	54	NE.....	3 = Flojo.....	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 25,6
4	708. 5	11,3	69	NE.....	2 = Muy flojo...	>	Casi despejado.	Idem mínima á la idem..... 10,6
8	709. 1	16,2	54	N.....	2 = Idem.....	>	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 37,7
12	709. 0	23,0	40	Calma..	0 = Calma.....	>	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 9,0
16	707. 7	24,0	35	Idem....	0 = Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	708. 0	19,6	46	N.....	0 = Idem.....	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 257

## SUBASTAS

### Alcaldía Constitucional de Alicante.

D. Ricardo P. del Pobil, Alcalde constitucional de la ciudad de Alicante.

Hace saber: Que el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 de Mayo último, acordó sacar á subasta el servicio de barrido, limpieza y riego de las calles y plazas de esta ciudad, incluso los barrios de Benalúa y San Fernando y demás ensanches, durante los años 1916, 1917, 1918, 1919 y 1920, por el tipo de 45.000 pesetas, en cada uno de los cinco años por que sale á subasta, verificándose el remate en el salón de actos de esta Excelentísima Corporación treinta días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el siguiente, si resultare festivo, á las doce de su mañana.

El plazo en que pueden presentarse los pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1905:

Los pliegos deberán ser redactados con estricta sujeción al modelo de proposición, el cual se halla al pie del pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los referidos pliegos, serán, todos los días hábiles, en la Contaduría municipal, desde las diez á las doce.

A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la misma todo pliego cuyo resguardo

no se ajustó á lo preceptuado en el referido Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos deberán entregarse en sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta», y el objeto de la misma.

En el reverso, y cruzando la línea de cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes.

El que resulte contratista viene obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia y de todos los que se originen para la formación del presente contrato.

El pliego de condiciones estará de manifiesto al público en la Contaduría de este Excmo. Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Alicante, 14 de Junio de 1916.—Ricardo P. del Pobil.

D. Ventura Arnáez Pérez, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Alicante.

Certifico: Que el pliego de condiciones para la subasta del servicio de barrido, limpieza y riego de las calles y plazas de la ciudad, incluso los barrios de Benalúa y San Fernando y demás ensanches, durante los años 1916, 17, 18, 19 y 20, aprobados por S. E. en sesión de 26 de Mayo último, es copiado á la letra, como sigue:

*Pliego de condiciones, con arreglo al cual el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, saca á pública subasta el servicio de barrido, limpieza y riego de las calles y plazas de la ciudad, incluso los barrios de Benalúa y San Fernando y demás ensanches, durante los años de 1916, 17, 18, 19 y 20.*

1.ª Se saca á pública subasta el servicio de barrido, limpieza y riego de las calles y plazas de la ciudad, incluso los barrios de Benalúa y San Fernando y

demás ensanches, durante los años de 1916, 17, 18, 19 y 20.

2.ª El tipo de la subasta será el de 45.000 pesetas por cada año de arriendo, adjudicándose la misma al autor de la proposición que resulte ser más ventajosa para el Excmo. Ayuntamiento.

3.ª El pago del servicio se verificará por quincenas vencidas, y como la subasta es por cinco años, el Ayuntamiento consignará en sus presupuestos cantidad suficiente durante el tiempo de duración de este servicio, á fin de que quede cumplida la condición 11 del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

4.ª Para concurrir á la subasta deberá constituirse previamente un depósito provisional consistente en el 5 por 100 de una anualidad, cuyo 5 por 100 ascende á la suma de 2.250 pesetas, y la fianza definitiva que debe constituir el licitador que obtenga la adjudicación, consistirá en el 10 por 100 de la cantidad anual por que se haya concedido el remate.

5.ª La fianza, tanto provisional como definitiva, habrá de constituirse en la forma y condiciones que previenen los artículos 12 y 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante podrá retirar el exceso ó tendrá que reponer la diferencia, siempre que durante el período de duración del contrato sufra el precio de cotización de los valores en que en su caso esté constituida la fianza, un aumento ó disminución del 5 por 100, con respecto al del día en que se haya constituido aquélla.

7.ª La subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y el rematante se sujetará en un todo á lo establecido en dicha Instrucción.

8.ª Transcurrido el plazo prevenido en el artículo 29 de la citada Instrucción, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el presente pliego de condiciones y subasta, se procederá al anu-

cio del remate, el cual tendrá lugar en el Salón de actos del Excmo. Ayuntamiento, en el día y hora que se señale.

9. Las cuestiones de índole administrativa que se susciten entre el contratista y la Corporación, así como las de índole civil, se resolverán por los funcionarios, oficinas ó Tribunales á quienes según las leyes corresponda su conocimiento, sometándose, desde luego, el rematante, á los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento.

10. El rematante viene obligado á pagar los gastos de anuncio, honorarios del Notario que autorice la subasta y otorgue la escritura, y, en general, todos los que ocasionen la formalización del contrato, incluso los de la copia de escritura que se ha de unir al expediente.

11. Terminado el contrato, se entenderá éste prorrogado, con las mismas condiciones, hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que en ésta hubiese habido rematante, se halle la Corporación en las condiciones á que se refiere el artículo 41 de la citada Instrucción en su número 5.º

12. El Letrado designado para el bastanteo de poderes es D. Ventura Arnáez Pérez, Secretario de este Ayuntamiento.

13. La Corporación tiene consignado en sus presupuestos para el actual año de 1916, y habrá de consignar en los de 1917, 18, 19 y 20, el crédito necesario á los efectos del servicio que se trata.

14. Los obreros que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costa del mismo contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono.

Ocho días después de firmada la escritura de este contrato, presentará el rematante en la Secretaría del Ayuntamiento la póliza que acredite haber contratado el seguro por accidentes del trabajo de sus obreros y el recibo y copia de haberlo satisfecho, como comprobante de haber cumplido lo pactado.

Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

15. Este contrato se celebra á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ningún concepto pueda pedir rescisión del contrato ni alteración del precio, conforme á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

16. El contratista á cuyo favor se otorgue los servicios de este contrato, viene obligado á verificar todos los días el barrido al amanecer, en todo tiempo, y tenerlo terminado á las ocho de la mañana, debiendo repetirlo por la tarde, antes de las cuatro, y quedar terminado antes de las cinco.

Además, durante todo el día, y en las calles de Explanada, San Fernando, Princesa, Mayor, Calatrava, Bailén, Sagasta y plazas de Isabel II, Constitución, Castelar y Alfonso XII, tendrá el contratista, durante mañana y tarde, personal necesario para que no se advierta ni un solo momento suciedad en las calles.

17. Con el fin de higienizar el referido servicio antes de comenzar el barrido del pavimento; cuidará de que se rieguen las calles para evitar el levántamiento de polvo.

Igual obligación será del contratista el baldeo del Mercado, dos veces por semana, y la limpieza de sifones de la población, dos veces cada mes en invierno y cuatro en verano, dejándolos llenos de agua limpia al terminar la operación.

18. Será obligación del contratista el

barrido, riego y limpieza de la plaza Mercado, á cuyo servicio tendrá asignados constantemente cuatro barrenderos, en cuyo nombramiento intervendrá la Alcaldía, los cuales estarán durante las horas de servicio á la inmediata orden del Jefe del Repeso.

19. El contratista tendrá siempre una brigada permanente de 32 hombres como máximo, pudiendo el señor Alcalde ordenar al contratista el aumento de este número hasta 44 en las ocasiones que así lo exijan los casos excepcionales ó de fuerza mayor.

Los individuos que compongan la Brigada deberán usar distintivo y capota de agua en días lluviosos, y los que se dediquen al riego, botas de agua, cuyo modelo será dado por la Comisión.

El contratista entregará diariamente dos relaciones de los operarios que tenga destinados al servicio de este contrato, con nombres, domicilio y sitio ó lugar de su ocupación, los cuales llevarán el visto bueno del Inspector de limpieza y serán entregados al señor Alcalde y Presidente de la Comisión.

20. El servicio de limpieza se verificará diariamente en todas las calles de la población, sin excepción alguna, lo mismo que en los barrios de Carolinas, Benalúa, San Fernando y demás ensanches. Para el servicio de riego de calles y plazas, el contratista presentará á la Comisión encargada de este servicio las mangas y carros de riego que haya de utilizar, pudiendo ser todo ello de igual sistema, marca y condiciones que hoy se usan por el Ayuntamiento ó bien las pipas de igual sistema que en el anterior contrato se usaron y hoy se utilizan en la Junta de Obras del Puerto. Para el sistema de barrido será preciso, si no lo es más conveniente al contratista otro de sistema más moderno, el tener tres máquinas para el barrido de igual sistema que el que utiliza hoy el Excmo. Ayuntamiento en ese servicio, debiendo tener el contratista para verificar el servicio de barrido, personal entendido é idóneo, no permitiéndosele que entre los obreros los haya inútiles para el trabajo ni mayores de sesenta años. El barrido de calles sin pavimentar se efectuará á brazo.

21. Queda terminantemente prohibido tener dentro del almacén depósito de basuras, estiércol ó otras substancias animales ó vegetales de fácil descomposición, bajo la multa que con arreglo á las Ordenanzas Municipales tenga á bien imponer el señor Alcalde.

22. Las calles de la población serán regadas en los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre, dos veces al día; en los de Marzo, Abril y Octubre, una sola vez al día, y en los restantes del año, también vendrá obligado el contratista á regarlos cuando el señor Alcalde lo crea necesario.

23. Igual obligación tendrá el contratista de regar las carreteras que afluyen á esta población en la forma siguiente: carretera de la Explanada hasta la estación de Murcia; carretera de San Vicente hasta el punto denominado El Estrecho; carretera de Silla hasta el Matadero; carretera de Madrid hasta la estación (muebles), continuando hasta el Cuartel de la Princesa Mercedes.

24. También será obligación del contratista la extracción de barros, tierras y toda clase de suciedades, las que serán depositadas en los lugares que señale el Ayuntamiento ó el señor Alcalde.

25. Viene obligado el contratista tan pronto se inicie un incendio y se dé aviso

de él, á concurrir con todo el personal á sus órdenes y con el mayor número de carros de riego que en aquellos momentos pueda disponer, así como de los aparatos de riego.

En el sitio del siniestro quedará el personal á las órdenes del señor Arquitecto municipal ó del Jefe inmediato de la Brigada de Bomberos, si el primero no se hallase presente.

26. Para la mayor y constante vigilancia del servicio de limpieza, el Ayuntamiento designará para ello al Inspector de limpieza y riego, quien recibirá órdenes del señor Alcalde ó Presidente de la Comisión de Ornato, para que el servicio se realice en la mejor forma, según la época ó estación del año, y del incumplimiento de estas órdenes dará el Inspector cuenta á sus superiores para proceder á lo que haya lugar.

27. El Ayuntamiento cederá gratuitamente al contratista, el local que en el Castillo de San Fernando tiene actualmente destinado el Ayuntamiento para parque de limpieza, cuidando de conservarlo para que no sufra desperfectos de clase alguna, los cuales serán de cuenta del contratista.

28. Será de cuenta del contratista, satisfacer á la Sociedad de Aguas de Alicante, todos los meses, la que utilice y le sea necesaria para todo el servicio y riego en el servicio de limpieza de la población.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que reúne las condiciones exigidas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, enterado del pliego de condiciones y anuncio de subasta inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, número..., fecha..., para el servicio de limpieza y riego de las calles y plazas de la población, se compromete á verificar dicho servicio, por la cantidad de... pesetas, por cada uno de los años.

(Fecha y firma.)

Igualmente certifico: Que durante los diez días de exposición al público para reclamaciones del presente pliego de condiciones, no se ha presentado reclamación alguna en contra del mismo.

Y para que conste y surta los efectos legales, expido la presente certificación, con el visto bueno del señor Alcalde, en Alicante á 14 de Junio de 1916.—El Secretario, Ventura Arnáez.—V.º B.º El Alcalde, Ricardo P. del Pobil.

S—497

#### Comandancia de Ingenieros de Cádiz.

Debiendo celebrarse segunda subasta local en virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo señor Comandante general de Ingenieros de la segunda Región, en 3 de Junio último, para la adquisición de los materiales no contratados y necesarios en las obras de esta Comandancia, tanto en esta Plaza, como en la de Jerez, comprendidos en los lotes siguientes: para la de Cádiz.

- 1.º Alfarería, cerámica y similares, azulejos y ladrillos de varias clases y lotes de cemento lisas.
- 2.º Arena, cales, cemento y yeso.
- 3.º Cordelería y espartería, betas, betillas, espuestas, esportones y lisas.
- 4.º Cristalería.
- 5.º Madera de pino.
- 6.º Hierros forjados en beranda y rejas, clavos y puntas de paris, vigas de

pliso, fundido en columnas y modelos especiales.

Para la de Jerez: todos los que figuraban en la primera y que quedaron desiertos. Durante el plazo de un año y tres meses más, haciendo presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 18 de Julio próximo, á las diez de su mañana, en el despacho del señor Teniente Coronel, Jefe de la Comandancia, Presidente del Tribunal de subasta, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde hoy al 17 del citado Julio, desde las once á las diecisiete, en dicha dependencia.

Los precios límites que regirán en el acto, serán los que figuran en el nuevo pliego que consta en el expediente, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta consistirá en el 5 por 100 del valor total de los materiales que se ofrecen, valorados á los precios límites, que habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, en metálico ó su equivalente en papel del Banco al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tiene este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. J. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales y el último recibo de la Contribución que corresponda satisfactor, según el concepto en que comparezca el firmante, entregado en pliego cerrado

al señor Presidente del Tribunal de subasta, durante la primera media hora, ó sea de diez á diez y media.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Cádiz, 17 de Junio de 1916.—El Teniente Coronel, Ingeniero Comandante, Angel Torres.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T. y L., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia, fecha ... de ... de ..., para la adquisición de materiales necesarios en las obras de la Comandancia de Ingenieros de Cádiz, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar los materiales comprendidos en el (lote ó lotes números ...), para las obras de la Comandancia en Cádiz (ó en el Cuartel de Caballería de Jerez), á los precios de ... (el detalle de cada clase de materiales comprendidos en cada lote y sus precios en letra de pesetas y céntimos), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería, y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y resguardo del depósito de garantía.

Los productos que ofrece proceden de ... (en tal plaza).

(Fecha y firma del proponente.)

*Observaciones:*—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño, y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se forma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del

poderdante ó el título de la casa ó razón social. S—365

**Junta de las Obras del Puerto de Santander.**

Habiendo quedado desierto la subasta de 3.416 toneladas de carbón mineral español para el tren de dragado de esta Junta, celebrada el día 31 del próximo pasado mes de Mayo, ha acordado esta Corporación anunciar una segunda subasta en las mismas condiciones que la celebrada en el citado día y que constan en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 9 de Mayo último, para el día 8 de Julio próximo, advirtiéndose que el plazo para la admisión de las proposiciones, que deberán entregarse en la Secretaría de la Junta, expirará á las cinco de la tarde del día 3 del mismo mes.

Santander, 17 de Junio de 1916.—El Presidente, Ramiro Pérez.—El Secretario-Contador, Felipe Leguina. S—392

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Delegación Regia de Enseñanza de Canarias.**

**PRIMERA ENSEÑANZA**

*Concurso de ingreso en el Magisterio, en Escuelas Nacionales, dotadas con 625 pesetas de sueldo anual.*

En cumplimiento, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Marzo del corriente año, se anuncia para su provisión en propiedad por dicho concurso entre los Maestros que tengan derecho á ingresar en el Magisterio, por estar comprendidos en el artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, y los interinos incluidos en las listas publicadas en la GACETA DE MADRID, con derecho al ingreso en propiedad en Escuelas de la indicada dotación, las plazas desiertas y procedentes de resultados de los anteriores concursos rápidos de traslado, vacantes en el distrito de esta Delegación Regia, que á continuación se expresan:

AYUNTAMIENTO	DISTRITO ESCOLAR	CLASE	PLAZA
Arrecife (Auxiliaria)	Arrecife	Niños	Maestro.
Arona	Valle de San Lorenzo	Idem.	Idem.
Betancuria	Betancuria	Idem.	Idem.
Candelaria	Iguete	Idem.	Idem.
Fornés	Femés	Idem.	Idem.
Puerto de Cabras	Puerto de Cabras	Idem.	Idem.
Tuineja	Tiscamanita	Idem.	Idem.

*Reglas del concurso.*

Primera. Podrán tomar parte en este concurso los Maestros que, después de haber prestado servicios en propiedad en Escuelas de 625 pesetas ó de inferior dotación, se encuentran fuera de la enseñanza y no están incapacitados por expediente gubernativo ó sentencia; y los Maestros interinos á quienes, en virtud de sus servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Agosto de 1911 y Real orden de 2 de Marzo de 1915, les ha sido declarado el derecho al ingreso en propiedad en Escuelas Nacionales, con dicha dotación, que figu-

ren comprendidos en las listas publicadas en la GACETA DE MADRID.

Segunda. Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Delegación Regia, dentro del plazo improrrogable de quince días, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las instancias que no sean remitidas ó entregadas directamente y que no obren en esta Delegación, precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso, y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Tercera. Los aspirantes al reingreso, como comprendidos en el artículo 33 del

Real decreto de 19 de Agosto de 1915, acompañarán á su instancia hoja de servicios, en la que deberá constar haberles sido admitida la renuncia por Autoridad competente, y presentarán además el certificado del Registro de Penados y Rebeldes, de no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos.

Cuarta. Los aspirantes como interinos que actualmente no se encuentren en activo servicio, acompañarán asimismo á su instancia el indicado justificante de no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos.

Quinta. Todos los aspirantes harán constar en la instancia el concurso á que

se refiere el expediente, nombre y apellidos del aspirante, lugar de su residencia, con las señas de su domicilio, y en el margen la relación de las vacantes, enumeradas por el orden de preferencia en que se deseen.

Los interinos harán constar además en cabeza, al margen de la instancia, el número de orden con que figuran en las listas publicadas en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Tendrán preferencia en el concurso los aspirantes al reingreso en el Magisterio, y, entre ellos, el mayor tiempo de servicios en propiedad, y en igualdad de éstos, la superioridad del título, según determina el artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

La preferencia entre los interinos se determinará por el número con que figuran en las listas publicadas en la GACETA DE MADRID.

Séptima. Los Maestros que obtengan Escuelas por reingreso ó por figurar en la lista de interinos con derecho á obtener plazas en propiedad, vendrán obligados á posesionarse de la primera Escuela que se les adjudique, cuyos nombramientos se publicarán en la GACETA DE MADRID, previniéndose que, el no tomar posesión de la misma dentro del plazo reglamentario, implica la pérdida de su derecho, sin ulterior recurso.

Lo que se publica para general conocimiento.

La Laguna, 6 de Junio de 1916.—El Delegado regio, B. Pérez Armas.

P—3708

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcañiz.

D. Juan José Vidal Grao, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Alcañiz.

Hago saber: Que en expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica de esta población, pertenecientes á los años 1906, 1907 y 1908, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución rústica, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado al punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

##### Deudores que se citan.

José Puente.  
Rafael Foz Ferrer.  
Juan Salas Sevilla.

Alcañiz, 20 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Juan José Vidal. P—3657

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Arenys de Mar.

Contribución territorial urbana.  
Año de 1913.

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, en la zona mencionada.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio que esta Recaudación ejecutiva se halla instruyendo para realizar los descubiertos que en aquél resultan, por los conceptos, ejercicio y pueblo expresados, contra las deudoras Rosa, María, Gertrudis y Carmen Salvaña Catarineu, por mandamiento librado por esta Recaudación, en los libros correspondientes del Registro de la Propiedad de este partido judicial, se ha tomado la anotación preventiva de embargo en cuanto á 16,24 avos indivisos de la finca siguiente: una casa compuesta de bajos y un piso de elevación, sita en el término de Arenys de Munt y lugar conocido por Arrabal de Subirans, señalada de número 2 moderno, antes número 11, cuya casa se halla enclavada dentro de un perimetro de tierra cuya extensión se detalla en la forma siguiente: siete cuartanes dos picotines, equivalentes á 24 áreas 30 centiáreas y 2½ decímetros, y la casa tiene una medida superficial de 52 metros aproximadamente, equivalentes á un picotín de sembradura; lindante de por junto: por Oriente, derecha, entrando, con José Borrell Planas; por Poniente, izquierda, con Jaime Dalmáu Alsina; por Norte, detrás, con Joaquín Borrell Colomer, mediante camino, y por delante, ó sea Sur, con la Riera de Subirans.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes nombrados contribuyentes para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita en la parte que les corresponde, al encargado del procedimiento, en las oficinas centrales de esta Recaudación, sitas en Arenys de Mar, calle del Real, número 8; cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, y se advierte á las repetidas deudoras que en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para que libre certificado en relación de lo que respecto al inmueble detallado resulte en el Registro.

Y resultando de ignorado paradero las deudoras D.<sup>a</sup> Rosa, María, Gertrudis y Carmen Salvaña Catarineu, sin constar á esta Recaudación ejecutiva que tengan en el pueblo persona alguna que legalmente las represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado: uno en la tablilla de anuncios oficiales de la Casa Capitular de esta localidad, que es en donde tributan los morosos, y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de procedimientos contra deudores de 26 de Abril de 1900, en su apartado 4.º, con lo cual las tantas veces repetidas D.<sup>a</sup> Rosa, Gertrudis y Carmen Salvaña Catarineu, deberán darse por notificadas y requeridas; advirtiéndolas que, con arreglo al artículo 96 de dicha Instrucción, hasta el momento de celebrarse la subasta podrán ellas ó sus causahabientes librar la finca, pagando el principal, recargo de apremio, costas y demás del procedimiento.

Arenys de Munt, 17 de Mayo de 1916.—  
El Recaudador, Juan Massana.

P—3656

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Becerrea.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos al Tesoro y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

##### Deudores que se citan.

Diego Alvarez, 21,51 pesetas.  
Pedro Fernández, 16,95.  
Doñgracias Nájuez, 24,71.  
Herederos de Ramón Arroyo, 17,25.  
Viuda de Miguel Fernández, 6,89.  
Herederos de Antonio López, 23,91.  
Valeriano Giranova, 62.  
José Real, 15,03.  
Cristóbal Iglesias, 18,01.  
Pedro Deiros, 11.  
Félix Gutiérrez, 119,28.  
Pedro Valcárcel, 26,32.  
Juan García, 17,25.  
Manuel Pardo, 18,77.  
Isabel Ojea, 102,72.  
José María Mourriño, 110,42.  
Viuda de Juan Busto, 39,54.  
Manuel Carvajal, 38,32.  
Consuelo Miranda, 41,88.  
José Río López, 12,91.  
Antonio López, 1,15.  
Francisco López, 41,95.  
Matilde Mejía, 12,41.  
Román Neira, 9,75.  
Ramona Nullán, 7,72.  
Antonio Pombo, 6,01.  
Miguel Pérez, 30,06.  
Marcial Santín, 44,03.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se expide la presente en Becerrea á 3 de Junio de 1916.  
El Agente, R. Revalderia. P—3658

#### Administración de Contribuciones de la provincia de Jaén.

Ignorándose el domicilio de D. Luis de Rus y Cano, se le hace saber, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 del Reglamento de Procedimientos, de 13 de Octubre de 1903, que en el plazo de diez días deberá ingresar en el Tesoro 898 pesetas 82 céntimos, importe de la cuota, recargos y multa á que asciende la liquidación practicada en expediente de de-

fraudación instruido contra el mismo por ejercicio en esta capital de la industria de Comisionista, de los comprendidos en la tarifa 5.<sup>a</sup>, Sección 2.<sup>a</sup>, epígrafe 5; y si no estuviera conforme, puede apelar del acuerdo ante el señor Delegado de Hacienda en el término de quince días.

Jaén, 13 de Junio de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Jiménez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Teodoro Tapia. P—3706

Ignorándose el paradero de D. José Ariza, se hace saber, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 del Reglamento de Procedimientos de 13 de Octubre de 1903, que en el plazo de diez días deberá ingresar en el Tesoro 5.235 pesetas 80 céntimos, importe de la cuota, recargos y multa á que asciende la liquidación practicada en expediente de defraudación instruido contra el mismo por ejercicio en esta capital de la industria de Comisionista, de los comprendidos en la tarifa 5.<sup>a</sup>, Sección 2.<sup>a</sup>, epígrafe 5 bis; y si no estuviera conforme, puede apelar del acuerdo ante el señor Delegado de Hacienda en el término de quince días.

Jaén, 15 de Junio de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Jiménez. P—3707

**Recaudación de Contribuciones de la zona de La Almunia.**

D. Juan Pérez Morales, Recaudador subalterno de la zona de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución rústica, correspondiente á los años 1906 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido in-

dagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

*Deudores que se citan.*

- Bruno Andrés Yarza, 3,16 pesetas.
- Silverio Andrés Astáriz, 50,93.
- Matías Aznar Biasco, 30,70.
- Julián Jimeno Galán, 27,43.
- Lorenzo Jimeno Galán, 20,21.
- Bernardo Jimeno Maestro, 15,50.
- Antonio Jimeno Royo, 20,88.
- Ramona Jimeno Royo, 61,14.
- José Langa Andrés, 131,12.
- Antonio Langa Marín, 60,51.
- Ramona Langa Royo, 13,49.
- José Magdalena Tomás, 25,65.
- Mariano Marín Trasobares, 92,49.
- Josefa Martínez Guerrero, 24,31.
- Pedro Martínez Martínez, 21,54.
- Ramón Ariol Sancho, 63,22.
- Hipólito Rodrigo Langa, 48,97.
- Camilo Tejada Roy, 33,17.
- Francisco Tejada Roy, 36,84.
- Silvestre Yus Marín, 14,12.

Chodos, 5 de Junio de 1916.—El Recaudador, Juan Pérez. P—3667

**ANUNCIOS OFICIALES**

**LA VASCO-NAVARRA.—SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS, DOMICILIADA EN PAMPLONA**

15.º EJERCICIO SOCIAL.—AÑO 1915

**Cuenta de Pérdidas y Ganancias.**

GASTOS		Pesetas.	INGRESOS		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....		926.578,50	Sobrante del ejercicio anterior.....		2.660,78
Gastos de Administración del ejercicio:			Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Por gastos de inspección.....	10.846,30		Reserva de primas sobre riesgos en curso, seguro colectivo.....	120.630,40	
Por ídem generales.....	65.501,12		Idem, seguro individual.....	3.914,71	
Por contribuciones é impuestos.....	9.675,47		Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	125.218,60	249.763,71
Por subvención á Caja de Previsión de empleados de la Compañía.....	1.388,15		Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristor-nos:		
Por comisiones de cobro.....	83.278,88	170.689,92	Rama colectivo.....	538.899,54	
Amortizaciones:			Idem individual y responsabilidad civil.....	24.523,68	
Gastos de material.....	4.541,82		Derechos accesorios de pólizas y registros.....	3.196,50	566.619,72
Idem del inmueble.....	1.822,80		Producto de los fondos invertidos:		
Idem de mobiliario.....	303,30		Renta líquida de la propiedad inmueble.....	6.480,00	
Idem de instalación de calefacción....	339,92	7.007,84	Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	51.821,18	
Fluctuación de valores:			Intereses producidos por los fondos depositados en Sociedades de Crédito..	172,73	58.473,91
Quebranto en los mismos según cotización de 31 de Diciembre de 1915.....		4.638,96	Beneficios resultantes: De diversos conceptos.....		685,19
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1915:					
Reserva de primas sobre riesgos en curso, seguro colectivo.....	121.354,42				
Idem, seguro individual.....	5.023,17				
Idem, seguro de responsabilidad civil.....	4.398,73				
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	138.858,00	269.139,32			
Aplicación á diversos fondos de previsión:					
Aumento á la Reserva capital estatutaria, 10 por 100.....	10.014,87				
Saldo á cuenta nueva.....	90.133,90				
		878.203,31			878.203,31

## Balance en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Crédito contra los Accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....		3.343.205	Capital social suscrito.....		4.000.000,00
Efectivo existente en Caja, Bancos y Banqueros.....		66.347,57	Reserva capital estatutaria, 10 por 100.....	82.111,12	
Propiedad inmueble.—Predio urbano: En Pamplona, Navas de Tolosa, número 25.....		125.000,00	Idem id. extraordinaria....	287.034,37	369.145,49
<i>Valores mobiliarios.</i>			Idem para fluctuación de valores.....	10.000,00	
Fondos públicos del Estado español:			Idem inmueble.....	10.000,00	
565.000 pesetas nominales Deuda amortizable 5 por 100 al cambio de 93,90, 94,25, 94,20 y 96 por 100.....		531.170,00	Idem extraordinaria para siniestros Individual.....	50.000,00	
300.000 pesetas nominales Deuda interior 4 por 100 al cambio de 71,75, 72, 72,25, 74,35 y 74,75 por 100.....		216.210,00	Idem para eventualidades.....	5.000,00	444.145,49
80.000 pesetas nominales Obligaciones del Tesoro al 4,75 por 100 al cambio de 101,65 por 100.....	81.320,00	838.700,00	Reservas técnicas.—Reserva de primas sobre riesgos en curso:		
Valores industriales de Empresas españolas:			Seguro colectivo.....	121.354,42	
65.000 pesetas nominales Obligaciones «La Papelera Española» al cambio de 87 por 100.....		56.550,00	Idem individual.....	5.028,17	
99.500 francos nominales Obligaciones ferrocarril Norte de España, 1.ª serie, á 336 francos.....		67.582,64	Idem de responsabilidad civil.....	4.295,73	130.781,32
17.000 pesetas nominales Azucarera del Ebro, al 30 por 100.....		22.100,00	Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	138.358,00	269.139,32
75.000 pesetas nominales Obligaciones ferrocarril Barcelona-Alsasua-San Juan de las Abadesas, á 87 por 100.....	95.250,00	211.452,64	Acreedores diversos:		
Otros valores:			Depósito de valores en garantía de cuenta de crédito.....	50.000,00	
51.200 pesos nominales. Crédito Argentino Interno 5 por 100 1905 al cambio de 85 por 100....		96.701,44	Acreedores por las Acciones depositadas en garantía de cargo.....	20.880,00	
20.000 pesos nominales. Acciones Banco Español del Río de la Plata á 253 pesetas.....		50.660,00	Valores y efectivo en depósito afectos á fianzas de Agentes.....	28.353,66	
30.000 pesetas nominales Obligaciones Deuda Provincial de Navarra á 100 por 100.....	30.000,00	177.301,44	Dividendos no reclamados.....	452,90	
Cuentas de inmueble.....	2.036,73		5 por 100 de retención para el Tesoro.....	928,26	100.514,82
Idem de material.....	5.867,63		Excedente (Beneficio disponible).....		90.133,90
Idem de mobiliario.....	2.729,70		Valores nominales: Valores depositados.....		1.402.840,00
Idem de instalación de calefacción.....	3.059,32	14.693,38			
Deudores diversos:					
Saldo activo de las cuentas de Deudados.....	98.645,82				
Idem de Inspectores.....	1.337,08	99.982,90			
Acciones en depósito para garantía de cargos.....	20.880,00				
Valores en depósito en concepto de fianzas de Agentes.....	13.450,00				
Dividendo pasivo de 8 por 100.....	15,00				
Anticipos reintegrables.....	925,00	137.253,50			
Valores nominales: Resguardos de depósitos.....		1.402.840,00			
		6.305.773,53			6.306.773,53

**Compañía de los Ferrocarriles  
Andaluces.**

En el anuncio de esta Compañía, publicado en la GACETA de ayer, referente á pago de cupones de Obligaciones «Sevilla-Jerez-Cádiz, serie Gris», se ha deslizado la siguiente errata:

Dice el apartado 6.º: «El cupón número 19 de las Obligaciones de la misma serie A, interés variable que, ...»

Debo decir: «El cupón número 19 de las Obligaciones de la misma serie á interés variable que, ...» X—1347

**Alcaldía Constitucional  
de Carabanchel Bajo.**

Por defunción del que la desempeñaba se encuentra vacante en la actualidad la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Para su provisión en propiedad, se abre el concurso que establece el artículo 122 y 123 de la ley de 2 de Octubre de 1877, con sujeción á las disposiciones del Reglamento de 14 de Junio de 1905, por que se rige el Cuerpo de Secretarios, y que está en vigor, aunque con carácter provisional, á fin de que los aspirantes á dicha plaza, y durante el plazo de treinta días hábiles, puedan presentar sus instancias al señor Alcalde-Presidente, debidamente documentadas.

Carabanchel Bajo, 10 de Junio de 1916.  
El Alcalde, S. Tejera. X—1351

**Junta Sindical del Colegio de  
Agentes de Cambio y Bolsa de  
Madrid.**

D.ª Luisa González Fernández ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el desposeimiento de los valores siguientes:

Un título de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, de la serie E, número 21.505, de pesetas nominales 25.000.

Madrid, 19 de Junio de 1916.—El Síndico-Presidente. = Por el interesado, Francisco del Prado.—Por el Secretario, Joaquín Ruiz. X—1357

**Banco de España.  
Bilbao.**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 10.347 y 11.195, expedidos por esta sucursal en 27 de Julio de 1905 y 4 de Enero de 1906, á favor de D. Julio Domingo Bazán, importantes pesetas nominales 9.000 y 5.000 en Obligaciones de la sociedad Ferrocarril Vasco Asturiano y acciones del Ban-

co Hispano-Americano, respectivamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco y artículo 58 de las Instrucciones, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 23 de Junio de 1916.—El Secretario, P. Luis de Gárate. X—1256

**Banco de España.  
Logroño.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en efectivo, número 2.009, de pesetas 1.000, expedido por esta sucursal el día 15 de Abril de 1916, á favor de D. Angel Vicente Zúñiga, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del expresado resguardo, anulando el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño, 18 de Junio de 1916.—El Secretario, Carlos Juarros. X—1246

**Banco de España.  
San Sebastián.**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos transmisibles números 30.832 y 33.869, expedidos por esta sucursal el 5 de Marzo de 1908 y 11 de Marzo de 1912, á favor de D.ª Higinia Leturia Villar, por pesetas 10.000 y 3.000, respectivamente, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo haga dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiendo que, transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los pri-

mitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 7 de Junio de 1916.—El Secretario, Santiago Suñé.

X—1242

**Banco de Gijón.**

Habiéndose extraviado en poder de los herederos de D. José Alonso del Campo el resguardo provisional número 2.509, expedido en Gijón el día 15 de Julio de 1903, representativo de 72 acciones de este Banco, números 607/30, 9.695/718 y 19.465/488, se hace público á los efectos del artículo 11 de nuestros Estatutos sociales, por tres veces, con intervalo de diez días de un anuncio á otro.

Gijón á 6 de Junio de 1916.—El Consejero-Secretario, S. González.

X—1232